

**REVISADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL

24 SET. 2012

**APROBADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL

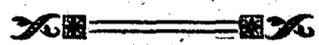


# **Notaría Primera**

A CARGO DE

**Dr. ESTUARDO VASCONEZ MEJIA**

*Notario Suplente del Cantón La Maná  
Encargado de la Notaría Primera Latacunga*



SEGUNDA

**XXCOPIA**

**DE LA ESCRITURA** \_\_\_\_\_ CONSTITUCION DE COMPAÑIA \_\_\_\_\_

**OTORGADA EL** \_\_\_\_\_ 31 de Julio de 2.012 \_\_\_\_\_

**POR** \_\_\_\_\_ COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONTENO CENTETRANS S.A. \_\_\_\_\_

**A FAVOR DE** \_\_\_\_\_

**CUANTIA** \_\_\_\_\_ \$800,00 \_\_\_\_\_

**Dirección: Calle Quito N° 11-170 2do. Piso**  
**Teléfono: 032814938**

**LATACUNGA - ECUADOR**

# NOTARIA PRIMERA

01

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

2

3

Escritura No. 4916

4

5

6 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CENTENO

7 CENTETRANS S. A.

8

9

10 CUANTÍA:

11 \$800,00

12

13 mz.

14 En la ciudad de Latacunga, a los treinta y un

15 días del mes de Julio del año dos mil doce, día

16 Martes, ante mí Dr. Carlos Estuardo Vásquez

17 Mejía, Notario Suplente del Cantón La Maná,

18 Encargado de la Notaria Primera del Cantón

19 Latacunga, comparecen los señores: Uno.- Centeno

20 Tapia Edwin Marcelo, de estado civil casado;

21 Dos.- Centeno Tapia Orlando Germánico, de estado

22 civil casado; Tres.- Centeno Tapia Carlos

23 Bolívar, de estado civil casado; y, Cuatro.-

24 Centeno Casa Carlos Omar, de estado civil

25 soltero, ecuatorianos, domiciliados en la

26 Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga,

27 Provincia de Cotopaxi; legalmente capaces, a

28 quienes conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que



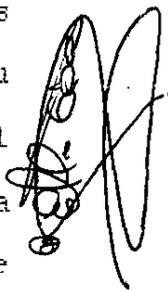
1 fueron por mí el Notario los preceptos legales  
2 previos a la celebración de esta escritura, me  
3 presentan la minuta, la misma que en forma  
4 textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de  
5 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar  
6 una de constitución de COMPAÑÍA ANÓNIMA,  
7 contenida de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
8 COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento  
9 de esta escritura: Centeno Tapia Edwin Marcelo,  
10 casado; Centeno Tapia Orlando Germánico, casado;  
11 Centeno Tapia Carlos Bolívar, casado; y, Centeno  
12 Casa Carlos Omar, soltero; todos los accionistas  
13 prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana,  
14 con domicilio en la parroquia Tanicuchi, cantón  
15 Latacunga, Provincia de Cotopaxi, con capacidad  
16 legal para contratar y obligarse, sin  
17 prohibición para establecer esta compañía; y,  
18 comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.-  
19 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes  
20 declaran que constituyen, como en efecto lo  
21 hacen La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA  
22 PESADA CENTENO CENTETRANS S. A. que se someterá  
23 a las disposiciones de la Ley de Compañías, del  
24 Código de Comercio, a los convenios de las  
25 partes, a las normas del Código Civil, Leyes del  
26 Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA.-  
27 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA

2

# NOTARIA PRIMERA



1 PESADA CENTENO CENTETRANS S. A. Titulo  
2 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE  
3 DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: La  
4 Compañía llevará el nombre de COMPAÑIA DE  
5 TRANSPORTE DE CARGA PESADA CENTENO CENTETRANS S.  
6 A.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio  
7 principal de la Compañía es el Barrio Pucara,  
8 Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga Provincia  
9 de Cotopaxi; y, por resolución de la Junta  
10 General de Accionistas, podrá establecer  
11 sucursales, agencias, oficinas, representaciones  
12 y establecimientos en uno o más lugares, dentro  
13 del territorio nacional, sujetándose a las  
14 disposiciones legales correspondientes. ARTICULO  
15 TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará  
16 exclusivamente al transporte de carga pesada a  
17 nivel nacional, sujetándose a las disposiciones  
18 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,  
19 Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las  
20 disposiciones que emitan los organismos  
21 competentes en esta materia. Para cumplir su  
22 objeto Social la Compañía podrá suscribir toda  
23 clase de contratos civiles y mercantiles  
24 permitidos por la Ley, relacionados con su  
25 objeto social. ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El  
26 plazo de duración de la compañía es de cincuenta  
27 años contados a partir de la fecha de  
28 inscripción de la compañía en el Registro



1 Mercantil del domicilio principal; pero podrá  
2 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su  
3 plazo de duración, si así lo resolviese la Junta  
4 General de Accionistas en la forma prevista en  
5 el Estatuto y en la Ley. TITULO II.- DEL  
6 CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO  
7 QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito y  
8 pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES  
9 DE NORTE AMERICA, dividido en CUARENTA acciones  
10 ordinarias, nominativas e indivisibles de VEINTE  
11 dólares cada una, las que estarán representadas  
12 por títulos que serán firmados por el Presidente  
13 y por el Gerente General de la Compañía.  
14 ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital  
15 de la Compañía podrá ser aumentado en  
16 cualquier momento, por resolución de la  
17 Junta General de Accionistas, por los  
18 medios y en la forma establecida por la  
19 Ley de Compañías. Los accionistas tendrán  
20 derecho preferente en la suscripción de las  
21 nuevas acciones en proporción de las que  
22 tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho  
23 aumento. ARTICULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD: La  
24 responsabilidad de los accionistas por las  
25 obligaciones sociales se limita al  
26 monto y número de sus acciones. La acción  
27 con derecho a voto lo tendrá en relación

3 3  
NOTARIA PRIMERA

1 a su valor pagado. Los votos en blanco y las  
2 abstenciones se sumarán a la mayoría.  
3 OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía mantendrá  
4 un libro de Acciones y Accionistas en el cual se  
5 registrarán las transferencias de las acciones y  
6 la constitución de derechos reales y las demás  
7 modificaciones que ocurran respecto del derecho  
8 sobre las acciones. La propiedad de las acciones  
9 se probará con la inscripción en el Libro de  
10 Acciones y Accionistas. El derecho de negociar  
11 las acciones y transferirlas se sujeta a lo  
12 dispuesto por la Ley de Compañías. TITULO III.-  
13 EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE  
14 UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NOVENO.-  
15 EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será  
16 anual y terminará el treinta y uno de diciembre  
17 de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro  
18 de los tres primeros meses del siguiente año, el  
19 Gerente General presentará a la Junta General de  
20 Accionistas, el Balance General Anual, el Estado  
21 de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de  
22 distribución de beneficios y demás informes  
23 necesarios. El Comisario igualmente presentará  
24 su informe, dentro de los quince días  
25 anteriores a la sesión de Junta, tales balances  
26 e informes podrán ser examinados por los  
27 accionistas en las Oficinas de la Compañía.  
28 ARTÍCULO DÉCIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS: La



1 Junta General de Accionistas resolverá la  
2 distribución de utilidades, la que será en  
3 proporción al valor pagado de las acciones. De  
4 las utilidades líquidas se segregará por lo  
5 menos el diez por ciento anual para la formación  
6 e incremento del fondo de reserva legal de la  
7 Compañía hasta que esta alcance por lo menos el  
8 cincuenta por ciento del capital social.  
9 Además, la Junta General de Accionistas podrá  
10 resolver la creación de reservas especiales o  
11 extraordinarias. TITULO IV.- DEL GOBIERNO Y DE  
12 LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-  
13 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará  
14 gobernada por la Junta General de Accionistas y  
15 será administrada por el Presidente el Gerente  
16 General y el directorio; cada uno de estos  
17 órganos con las atribuciones y deberes que les  
18 concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.  
19 Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE  
20 ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA  
21 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General  
22 de Accionistas es el organismo supremo de la  
23 Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al  
24 año, dentro de los tres meses posteriores a la  
25 finalización del ejercicio económico; y,  
26 extraordinariamente las veces que fuere  
27 convocada para tratar los asuntos puntualizados

# NOTARIA PRIMERA



1 en la convocatoria. La junta estará formada  
2 los accionistas legalmente convocados y  
3 reunidos. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-  
4 CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de  
5 Accionistas la hará el Presidente de la Compañía  
6 mediante comunicación por la prensa, en uno de  
7 los periódicos de mayor circulación en el  
8 domicilio de la Compañía cuando menos con ocho  
9 días de anticipación a la reunión de la Junta,  
10 en tales ocho días no se contara ni el de la  
11 publicación ni el de la realización de la junta  
12 y expresando los puntos a tratarse. Igualmente,  
13 el Presidente convocará a Junta General a pedido  
14 del o de los accionistas que representen por lo  
15 menos el veinticinco por ciento del capital  
16 pagado, para tratar los puntos que se indiquen  
17 en su petición, de conformidad con la  
18 establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO  
19 DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACION DE LOS  
20 ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de  
21 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se  
22 reunirán en el domicilio principal de la  
23 Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la  
24 Junta personalmente o mediante poder otorgado a  
25 un accionista o a un tercero, ya se trate de  
26 poder notarial o de carta poder para cada Junta.  
27 El poder a un tercero será necesariamente  
28 notarial. No podrán ser representantes de los

1 accionistas los Administradores y Comisarios de  
2 la Compañía. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM:  
3 Para que se instale válidamente la Junta General  
4 de Accionistas en primera convocatoria se  
5 requerirá la presencia de por lo menos la mitad  
6 de capital pagado. Si no hubiere este quórum  
7 habrá una segunda convocatoria mediando máximo  
8 treinta días de la fecha fijada para la primera  
9 reunión, y la Junta General se instalará con el  
10 número de accionistas presentes o que concurran,  
11 cualquiera sea el capital que representen,  
12 particular que se expresará en la convocatoria.  
13 Para los casos contemplados en el artículo  
14 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se  
15 estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO  
16 DÉCIMO SEXTO.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la  
17 Junta General de Accionistas el Presidente de la  
18 Compañía. Actuará como Secretario el Gerente  
19 General. A falta del Presidente actuará el  
20 Gerente General; y, a falta del Gerente General  
21 actuará como Secretario un vocal. ARTICULO  
22 DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA  
23 JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas  
24 legalmente convocada y reunida es el órgano  
25 supremo de la Compañía; y, en consecuencia,  
26 tiene plenos poderes para resolver todos los  
27 asuntos relacionados con los negocios sociales

# NOTARIA PRIMERA

5

1 así como con el desarrollo de la empresa que no  
2 se hallaren atribuidos a otros órganos de la  
3 compañía, siendo de su competencia lo siguiente:  
4 a) Nombrar al Presidente, al Gerente General,  
5 al Comisario Principal y Suplente, al Comisario  
6 los Vocales Principales y Alternos del  
7 Directorio; b) Conocer y resolver todos los  
8 informes que presente el Directorio y órganos de  
9 administración y fiscalización, como los  
10 relativos a balances, reparto de utilidades,  
11 formación de reservas, administración; c)  
12 Resolver sobre el aumento o disminución de  
13 capital, prórroga del plazo, disolución  
14 anticipada, cambio de domicilio, de objeto  
15 social y además reformas al Estatuto, de  
16 conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar  
17 las retribuciones que percibirán el Presidente,  
18 el Gerente General y el Comisario; e) Resolver  
19 acerca de la disolución y liquidación de la  
20 Compañía, designar a los Liquidadores, señalar  
21 la retribuciones de los liquidadores y  
22 considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar  
23 la cuantía de los actos y contratos para cuyo  
24 otorgamiento o celebración, el Gerente General  
25 requiere autorización del Directorio; y, la de  
26 los que requieran autorización de la Junta  
27 General de Accionistas, sin perjuicio de lo  
28 dispuesto en el Art. doce de la Ley de



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, located at the bottom right of the page.

1 Compañías; g) Autorizar al Gerente General el  
2 otorgamiento de poderes, de conformidad con la  
3 Ley; h) Interpretar obligatoriamente el  
4 presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto  
5 que fuere sometido a su consideración y que no  
6 fuere atribución de otro órgano de la Compañía;  
7 j) Aprobar el presupuesto anual de la  
8 Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y  
9 *estos Estatutos.* ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTA  
10 UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones  
11 de Junta General de Accionistas en la modalidad  
12 de Junta Universal de conformidad con lo  
13 dispuesto en el artículo doscientos treinta y  
14 ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La  
15 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y  
16 en cualquier lugar, dentro del territorio  
17 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
18 que esté presente todo el capital pagado; y, los  
19 asistentes, quienes deberán suscribir el acta  
20 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad  
21 la celebración de la Junta, entendiéndose así  
22 legalmente convocada y válidamente constituida.  
23 Sección Dos: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DÉCIMO  
24 NOVENO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará  
25 integrado por el Presidente de la Compañía y  
26 cuatro Vocales; el Gerente general participará  
27 en la misma con voz informativa pero sin voto.

# NOTARIA PRIMERA

66

1 ARTICULO VIGÉSIMO.- PERIODO DE LOS VOCALES. Los  
2 Vocales del Directorio durarán dos años en sus  
3 funciones; podrán ser reelegidos y reemplazados  
4 en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.  
5 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA DEL  
6 DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del  
7 Directorio el Presidente de la Compañía y  
8 actuará como Secretario el Gerente General. A  
9 falta del Presidente, lo reemplazará el Gerente  
10 general; y, a falta del Gerente General lo  
11 reemplazará como secretario un vocal. ARTICULO  
12 VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA: La convocatoria  
13 a sesión de Directorio lo hará el Presidente de  
14 la Compañía, mediante la comunicación escrita a  
15 cada uno de los miembros, con setenta y dos  
16 horas de anticipación. El quórum se establece  
17 con más de la mitad de los miembros que lo  
18 integran. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-  
19 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son  
20 atribuciones y deberes del Directorio los  
21 siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada  
22 trimestre y extraordinariamente cuando fuere  
23 convocado; b) Someter a consideración de la  
24 Junta General de Accionistas el Proyecto de  
25 Presupuesto en el mes de enero de cada año; c)  
26 Autorizar la compra de inmuebles a favor de la  
27 Compañía, así como la celebración de contratos  
28 de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite



A handwritten signature or scribble in the bottom right corner of the page.

1 el dominio o posesión de los bienes inmuebles de  
2 propiedad de la Compañía; d) Autorizar al  
3 Gerente General el otorgamiento y celebración de  
4 actos y contratos para los que se requiera tal  
5 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la  
6 Junta General; e) Controlar el movimiento  
7 económico de la compañía y dirigir la política  
8 de los negocios de la misma; f) Contratar los  
9 servicios de Auditoria Interna y externa de  
10 acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir  
11 las resoluciones de la Junta General y las  
12 disposiciones legales, del estatuto y  
13 Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la  
14 Junta General de Accionistas el proyecto de  
15 creación e incrementos de reservas legal,  
16 facultativas o especiales; i) Determinar los  
17 cargos para cuyo ejercicio se requiera caución;  
18 y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los  
19 empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos  
20 de la Compañía; l) Los demás que contemple la  
21 Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la  
22 Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO  
23 CUARTO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del  
24 Directorio serán tomadas por simple mayoría de  
25 votos; y, el presidente tendrá derecho a emitir  
26 el voto dirimente. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-  
27 ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará

# NOTARIA PRIMERA

N 07

1 la correspondiente acta, la que será firmada por  
2 el Presidente y el Secretario que actúan en la  
3 reunión. Sección Tres: DEL PRESIDENTE. - ARTICULO  
4 VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente  
5 de la Compañía será elegido por la Junta General  
6 de Accionistas para un período de dos años.  
7 Puede ser reelegido indefinidamente. El  
8 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser  
9 legalmente reemplazado. ARTICULO VIGÉSIMO  
10 SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:  
11 Son atribuciones y deberes del Presidente de la  
12 Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de  
13 Junta General y de Directorio; b) Suscribir con  
14 el Gerente General con firmas conjuntas los  
15 certificados provisionales y las acciones; c)  
16 Vigilar la marcha general de la Compañía y el  
17 desempeño de las funciones de los servidores de  
18 la misma e informar de estos particulares a la  
19 Junta General de Accionistas; d) Velar por el  
20 cumplimiento del objeto social de la Compañía y  
21 por la aplicación de las políticas de la  
22 entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente  
23 General y conferir copias del mismo debidamente  
24 certificadas; f) Subrogar al Gerente General,  
25 aunque no se le encargue por escrito, por falta  
26 o ausencia temporal o definitiva, con todas las  
27 atribuciones, conservando las propias, mientras  
28 dure la ausencia o hasta que la Junta General de



1 Accionistas designe al sucesor y se haya  
2 inscrito su nombramiento; g) Las demás que le  
3 señale la Ley de Compañías, el Estatuto y  
4 Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General  
5 de Accionistas. Sección Cuatro: DEL GERENTE  
6 GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE  
7 GENERAL: El Gerente General será elegido por la  
8 Junta General de Accionistas para un período de  
9 dos años. Puede ser reelegido indefinidamente;  
10 y, podrá tener o no la calidad de accionista.  
11 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente  
12 reemplazado. El Gerente General será el  
13 representante legal de la Compañía. ARTÍCULO  
14 VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
15 GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del  
16 Gerente General de la Compañía: a) Representar  
17 legalmente a la Compañía, en forma judicial y  
18 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los  
19 negocios sociales y la marcha administrativa de  
20 la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-  
21 financiera de la Compañía; d) Gestionar,  
22 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir  
23 las actividades de la Compañía; e) Realizar  
24 pagos por concepto de gastos administrativos de  
25 la compañía; f) Realizar inversiones,  
26 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma  
27 conjunta con el Presidente, hasta por el monto

00 08  
NOTARIA PRIMERA

1 para el que está autorizado; g) Suscribir el  
2 nombramiento del Presidente y conferir copias  
3 certificadas; h) Inscribir el nombramiento de  
4 Presidente y Gerente General con la respectiva  
5 aceptación en el Registro Mercantil; i)  
6 Presentar anualmente informe de labores a la  
7 Junta General de Accionistas; j) Conferir  
8 poderes especiales o generales de acuerdo a lo  
9 dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar  
10 empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar  
11 de que se lleven de acuerdo con la Ley los  
12 libros de Contabilidad, el de Acciones y  
13 Accionistas y las actas de la Junta General de  
14 Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las  
15 resoluciones de la Junta General de accionistas;  
16 n) Presentar a la Junta General de Accionistas  
17 el balance, el estado de pérdidas y ganancias y  
18 la propuesta de distribución de beneficios  
19 dentro de los sesenta días siguientes al cierre  
20 del ejercicio económico; o) Subrogar al  
21 Presidente de la Compañía en todo caso de falta  
22 o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás  
23 atribuciones, deberes y responsabilidades que  
24 establece la Ley, el presente Estatuto y  
25 Reglamentos de la Compañía, así como las que  
26 señale la Junta General de Accionistas. TITULO  
27 V.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO  
28 TRIGÉSIMO.- DEL COMISARIO: La Junta General de



1 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un  
2 Suplente, accionista o no, quienes durarán dos  
3 años en sus funciones; pueden ser reelegidos  
4 indefinidamente. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-  
5 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son  
6 atribuciones y deberes del Comisario los que  
7 consten en la Ley, este Estatuto y sus  
8 Reglamentos; y, los que determine la Junta  
9 General de Accionistas. En general, el Comisario  
10 tiene derecho ilimitado de inspección y  
11 vigilancia sobre todas las operaciones sociales,  
12 sin dependencia de la administración y en  
13 interés de la Compañía. TITULO VI.- DISOLUCION Y  
14 LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGÉSIMO  
15 SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La  
16 disolución y liquidación de la Compañía se  
17 regirá por las disposiciones pertinentes de la  
18 Ley de Compañías, especialmente por lo  
19 establecido en la sección décimo segunda de esta  
20 Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución  
21 y Liquidación de Compañías y por lo previsto en  
22 el presente Estatuto. ARTICULO TRIGÉSIMO  
23 TERCERO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no  
24 previsto en este Estatuto se estará a las  
25 disposiciones de la Ley de Compañías y sus  
26 Reglamentos, así como a los Reglamentos de la  
27 Compañía y a lo que resuelva la Junta General de

# NOTARIA PRIMERA

99

1 Accionistas.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-  
2 AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de  
3 órganos internos de fiscalización, la Junta  
4 General de Accionistas podrá contratar  
5 asesoría contable o auditoria de cualquier  
6 persona natural o jurídica especializada,  
7 observando las disposiciones legales sobre esta  
8 materia. ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- AUDITORIA  
9 EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría  
10 Externa se estará a lo que dispone la Ley.-  
11 DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTICULO TRIGÉSIMO  
12 SEXTO.- Los permisos de operación que reciba la  
13 compañía, para la prestación del servicio de  
14 transporte comercial de carga pesada, serán  
15 autorizados por los competentes organismos de  
16 transito, y no constituyen título de propiedad,  
17 por consiguiente no son susceptibles de  
18 negociación. ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- La  
19 reforma del estatuto, aumento o cambio de  
20 unidades, variación de servicios y mas  
21 actividades de Transito y Transporte Terrestre,  
22 lo efectuara la compañía, previo informe  
23 favorable de los competentes Organismos de  
24 Transito. ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- La  
25 compañía en todo lo relacionado con el Transito  
26 y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley  
27 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y  
28 seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las



A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

1 regulaciones que sobre esta materia dictaren los  
 2 organismos competentes de Transporte Terrestre y  
 3 Transito. ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Si por  
 4 efecto de la prestación del servicio deberán  
 5 cumplir además normas de seguridad, higiene,  
 6 medio ambiente u otros establecidos por otros  
 7 organismos, deberán en forma previa cumplirlos.  
 8 ARTICULO CUDRAGÉSIMO.- DECLARACIONES: Uno: El  
 9 capital suscrito con que se constituye la  
 10 Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
 11 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, el que ha sido  
 12 suscrito en su totalidad y pagado en numerario,  
 13 como consta en la papeleta de depósito en la  
 14 cuenta de integración de capital de la Compañía,  
 15 abierta en el Banco del Pichincha, que se agrega  
 16 a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de  
 17 suscripción y de pago se detalla en el cuadro de  
 18 integración que se expresa a continuación:  
 19 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA  
 20 DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CENTENO CENTETRANS  
 21 S. A.-----

22	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
23		SUSCRITO	PAGADO	
24	Centeno Tapia Edwin M.	20	20	1
25	Centeno Tapia Orlando G.	380	380	19
26	Centeno Tapia Carlos B.	200	200	10
27	Centeno Casa Carlos O.	200	200	10
28	SUMAN	800	800	40

# NOTARIA PRIMERA



1 Los accionistas fundadores de la compañía, todos  
2 son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al  
3 señor Dr. Marcelo Rafael Sango Pila con  
4 matrícula profesional número seis mil doscientos  
5 veinte y seis del Colegio de Abogados de  
6 Pichincha, para que proceda a realizar todos los  
7 tramites que sean necesarios para la aprobación  
8 de esta escritura constitutiva de la compañía ,  
9 a si como también a efectuar todos los trámites  
10 para que la compañía luego de su aprobación  
11 pueda seguir operando al amparo de la  
12 constitución y las leyes respectivas. Usted  
13 señor Notario se servirá agregar las demás  
14 cláusulas de estilo que aseguren la validez de  
15 la presente escritura constitutiva de la  
16 compañía.- Hasta aquí la minuta que firma el Dr.  
17 Marcelo R. Sango, Mat. Prof. 6262 Ciego de  
18 Abogados de Pichincha.- "La minuta constituye la  
19 parte fundamental de este instrumento, que  
20 yo el Notario lo elevo a escritura pública, la  
21 leo íntegramente a los comparecientes, los  
22 mismos que se afirman, ratifican Y firman  
23 conmigo el Notario, en unidad de acto.- Doy fe.-

24

25

26

27

Centeno Tapia Edwin Marcelo

28

c.c.0502536030

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

*[Handwritten signature]*

Centeno Tapia Orlando Germánico  
c.c. 050264666-4

*[Handwritten signature]*

Centeno Tapia Carlos Bolívar  
c.c. 050292774-2

*[Handwritten signature]*

Centeno Casa Carlos Omar  
c.c. 050297970-1

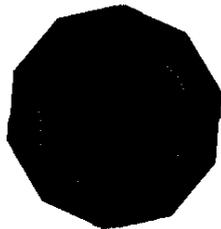
*[Handwritten signature]*



Dr. Carlos Estuardo Vasconez Mejía  
Notario Suplente del Cantón La Maná  
( E ) Notaria Primera del Cantón Latacunga

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta *[Handwritten signature]* COPIA  
CERTIFICADA sellada *[Handwritten signature]* el mismo día de su celebración

*[Handwritten signature]*  
Dr. Estuardo Vasconez Mejía  
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON LA MANA  
ENCARGADO DE LA NOTARIA PRIMERA - LATACUNGA



RA:.....

... ZON: Doy fe que al margen de la escritura de Constitución de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CENTENO CENTETRANS S.A., de fecha treinta y uno de Julio de dos mil doce, he tomado nota de la Resolución No.SC.DIC.A.12.447, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil doce, emitida por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira Intendente de Compañías de Ambato, por la cual se aprueba la constitución de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CENTENO CENTETRANS S.A.- Latacunga veintiuno de Septiembre de dos mil doce.- El Notario.-  
 mz.-

Doctor Carlos Estuardo Vásquez Mejía

Notario Suplente del Cantón La Maná

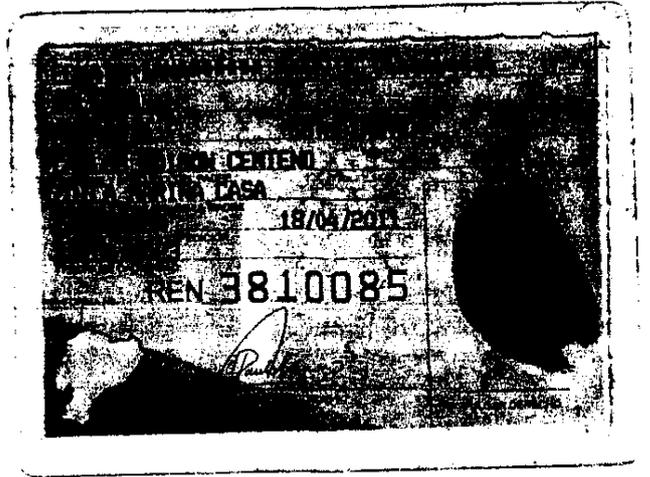
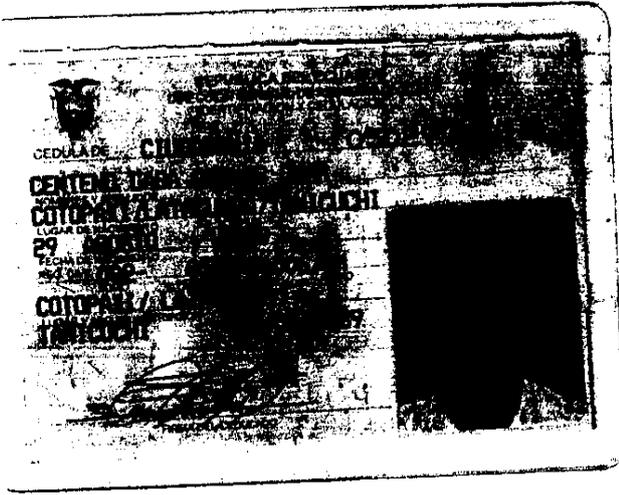
(E ) Notaria Primera del Cantón Latacunga



**CER...../**

**...TIFICO.-** Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluiza, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CENTENO "CENTETRANS S.A."**, otorgada el treinta y uno de Julio del dos mil doce, ante el Doctor Carlos Estuardo Vásconez Mejía Notario Suplente del Cantón La Maná, Encargado de la Notaria Primera del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCIÓN** N°.447.SC.DIC.A.12 de fecha diecisiete de septiembre del dos mil doce, suscrita por la Doctora Alexandra Espin Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N°.0339 constantes a fojas 396-397 y 398 del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, veinticinco de Septiembre del dos mil doce.- X.M.CH.P./





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

018-0003  
NÚMERO

0502979701  
CÉDULA

CENTENO CASA CARLOS OMAR

COTOPACI  
PROVINCIA  
TANICUCHI  
PARROQUIA

LATACUNGA  
CANTÓN  
ZONA

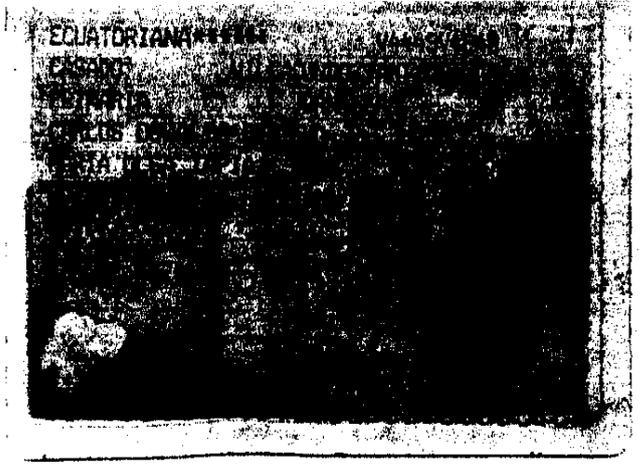
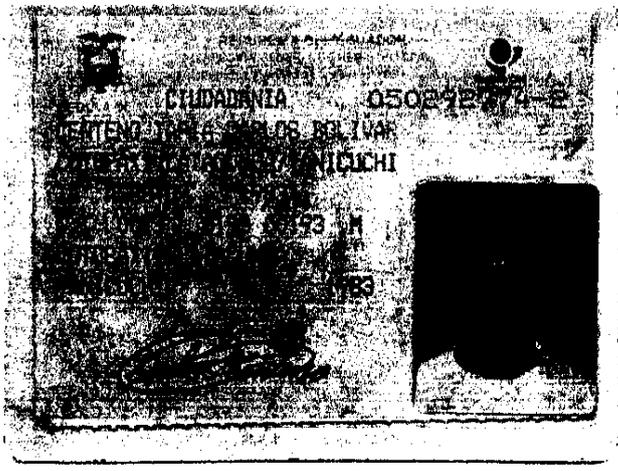
*[Signature]*  
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



*[Signature]*



*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 035-0003                      050292774  
 NÚMERO                      CÉDULA  
 CENTENO TAPIA CARLOS BOLIVAR  
 COTOPAXI                      LATACUNGA  
 PROVINCIA                      CANTÓN  
 TANICUCHI                      ZONA  
 PARROQUIA                      *[Signature]*  
 FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN  
CHOFER PROFESIONAL

V44434242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CENTENO CARLOS OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
TAPIA MARIA OLGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2010-06-19

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-06-19

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 050264666-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
CENTENO TAPIA ORLANDO GERMANICO

LUGAR DE NACIMIENTO  
COTOPAJI

FECHA DE NACIMIENTO  
1980-11-02

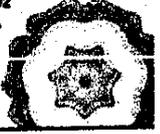
NACIONALIDAD  
ECUATORIANA

SEXO  
M

ESTADO CIVIL  
Casado

BLANCA S

VILLAGOMEZ JAMI



*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

037-0003  
NÚMERO

0502646664  
CÉDULA

CENTENO TAPIA ORLANDO  
GERMANICO

COTOPAJI

PROVINCIA

TAMBOCHI

PARROQUIA

LATACUNGA

CANTÓN

ZONA

*[Signature]*

PREIDENTA (R) DE LA JUNTA

*[Signature]*

*Edwin Tapia*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CEGULA CIUDADANIA No. 050253603-0

APellidos y Nombres: MELLY MARGOTH QUINATO REINOSO

FECHA DE EXPEDICION: 1978-11-11

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M.

ESTADO CIVIL: Casado

ESTADO CIVIL: MELLY MARGOTH QUINATO REINOSO



INSTRUCCION BASICA PROFESION JORNALERO V4443V4442

APellidos y Nombres del Padre: CENTENO LLANO CARLOS OSVALDO

APellidos y Nombres de la Madre: TAPIA GHANCO MARIA OLGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-09-13

FECHA DE EXPIRACION: 2020-09-13

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011  
 050253603-0 333 - 0003

CENTENO TAPIA EDWIN MARCELO

EUROPA ASIA Y OCEANIA ESPAÑA  
 C. E. EN VALENCIA

EXONERADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00102

2808706 26/03/2012 9:11:32

*Edwin Tapia*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7420395  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SANGO PILA MARCELO RAFAEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2012 9:53:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CENTENO CENTETRANS S.A.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/03/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SANDRA SÁNCHEZ RUALES  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO

**RESOLUCIÓN No. 023-CJ-005-2012-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 9084-AC-ANT-2012 de fecha 04 de abril de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CENTENO CENTETRANS S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CENTENO CENTETRANS S.A.**" con domicilio en parroquia Tanicuchi, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	EDWIN MARCELO CENTENO TAPIA	050253603-0
2	ORLANDO GERMANICO CENTENO TAPIA	050264666-4
3	CARLOS BOLIVAR CENTENO TAPIA	050292774-2
4	CARLOS OMAR CENTENO CASA	050297970-1

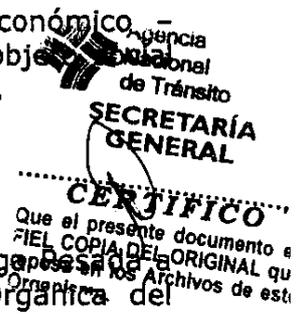
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico, estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de



*(Handwritten mark)*

*(Handwritten signature)*

11/04/2012



Agencia Nacional de Tránsito



contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con "Ley Orgánica de Tránsito Social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Cotopaxi mediante Oficio No. 2012-325-ANT-UAC de fecha 30 de mayo de 2012, Informe Técnico favorable No. 033-2012-ANT-UAC-DT de 23 de mayo de 2012, e Informe Jurídico favorable No. 14-2012-ANT-UAC-DJ de 24 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CENTENO CENTETRANS S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1178-DJ-ANT-2012 de 27 de junio de 2012, e Informe No. 565-DAJ-005-CJ-2012-ANT de 21 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CENTENO CENTETRANS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



**CERTIFICADO**  
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta

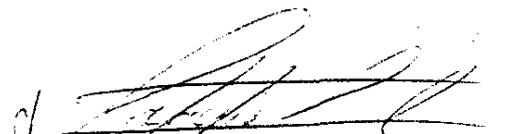
17 JUL 2012



**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CENTENO CENTETRANS S.A.**", con domicilio en parroquia Tanicuchi, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de julio de 2012.

  
 Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
 Abg. Paulina Cordero  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

  
 Nacional de Tránsito  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CERTIFICADO**  
 que el presente documento es una COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta Agencia Nacional de Tránsito.





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

17

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0170642

Ambato, 17

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CENTENO CENTETRANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO